



Barranquilla, Enero, Catorce (14) del año dos mil Veintidós (2.022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00116

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALEXANDER ENRIQUE HERRERA MEJIA

DEMANDADO: LA SOCIEDAD TRANSPORTES LOLAYA LIMITADA Y/O

Observa el despacho, que la apoderada de la parte demandada VICTOR JULIO ZARATE CARREÑO presenta escrito de llamamiento en garantía contra TRANSPORTES COASATLAN, SEGUROS MUNDIAL S.A y LUIS ZULETA GUERRERO y al este reunir los requisitos exigidos en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la parte demandada VICTOR JULIO ZARATE CARREÑO, contra TRANSPORTES COASATLAN, SEGUROS MUNDIAL S.A y LUIS ZULETA GUERRERO

SEGUNDO: Hágase la notificación personal de conformidad al decreto 806 del 2020 Y De este córrase traslado por el término de veinte días al llamado en garantía LUIS ZULETA GUERRERO., de conformidad con el Art 66 del CGP.

TERCERO: Désele aplicación al Art 66 del C G del P., PARAGRAFO, con respecto a los llamados en garantía TRANSPORTES COASATLAN y SEGUROS MUNDIAL S.A.

CUARTO: Suspéndase el presente proceso hasta cuando se cite el llamado y haya vencido el termino para que comparezca, la suspensión no podrá exceder de seis (06) meses.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°005
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
_17-01-22	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4